



O F I C I O

S/REF:

N/REF: SUBVENCIONES DIRECTAS RD 1044/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

DESTINATARIO: **Federación Autismo FESPAU.**

El Director General de Políticas de Discapacidad con fecha 23 de diciembre de 2020, ha dictado la resolución de concesión que se anexa a este oficio.

Contra la Resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, cabe interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo previsto en los artículos 11.1.a), 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por la Coordinadora de Área, María Gutiérrez Ilarduya.



Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se canaliza una subvención directa a la Federación Autismo Fespau y su entidad asociada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre.

En virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y sus organismos públicos a diversas entidades, habilita la concesión de una subvención directa a la **Federación Autismo Fespau** y su entidad asociada, con carácter excepcional, y por razones de interés público y social, para financiar el sostenimiento económico y financiero de sus sedes e infraestructuras, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas.

Segundo. Esta subvención se concede en aplicación de lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

Tercero. La concesión de esta subvención se ha de realizar tal y como establece el Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, de forma directa mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Cuarto. Por medio de la presente Resolución, en cuanto que ha aportado la correspondiente solicitud, y junto a ella, la documentación prevista en el art. 20 del RD 1044/2020, de 24 de noviembre, se concede la subvención prevista en dicho Real Decreto, a la Federación Autismo Fespau y su entidad asociada.

Quinto. Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de la subvención propuesta, por un importe de 126.000,00 euros, que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 26.17.231F.48202 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, consignada en el presupuesto de gasto de la Dirección General de Políticas de Discapacidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y se modifica el Real



Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, dispone que la Secretaría de Estado de Derechos Sociales es el órgano competente para resolver el presente procedimiento.

Segundo. De conformidad con lo previsto en los artículos 22.2. c) y 28.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se trata de una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa.

Tercero. El Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, establece la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la **Federación Autismo Fespau** y su entidad asociada para financiar el sostenimiento económico y financiero de sus sedes e infraestructuras, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas.

Cuarto. Por su parte, el artículo 20 del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Quinto. El artículo 24.1.b del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, establece que la resolución de concesión detallará la cuantía concedida para cada entidad beneficiaria, principal y asociada, desglosada por partidas financiadas.

Sexto. Por último, la **Federación Autismo Fespau** y su entidad asociada, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, ha presentado "Declaración responsable acreditativa de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Por todo ello, el Director General de Políticas de Discapacidad, nombrado por Real Decreto 1108/2018 de 31 de agosto, en nombre y representación de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en virtud de las competencias que le atribuye el apartado decimotercero de la Orden DSA/383/2020, de 29 de abril, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, y en virtud del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y del Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, previo informe de la Abogacía del Estado y previa fiscalización favorable de la Intervención Delegada,



RESUELVE

Primero. Concesión y propuesta de pago de la subvención

1. Conceder una subvención directa de ciento veintiséis mil euros (126.000,00 €) a la **Federación Autismo Fespau** y su entidad asociada, para financiar el sostenimiento económico y financiero de sus sedes e infraestructuras en donde se ubique la estructura central de las entidades beneficiarias, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas.

2. Proponer, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago único y con carácter anticipado de ciento veintiséis mil euros (126.000,00 €) a la Federación Autismo Fespau-, entidad que como entidad beneficiaria principal, se responsabilizará de la transferencia a las entidad beneficiaria asociada de la cuantía que le corresponda según el reparto establecido en el acuerdo de colaboración que a tal fin suscriban entre ellas en los términos y plazos que se hayan establecido en el mismo.

3. La **Federación Autismo Fespau** asumirá la representación de la entidad asociada a la misma y responderá de ella en los términos fijados en esta Resolución.

Segundo. Cuantía de la subvención

Esta subvención será financiada con ciento veintiséis mil euros (126.000,00 €) con cargo a la aplicación 26.17.231F.48202 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, consignada en el presupuesto de gasto de la Dirección General de Políticas de Discapacidad del ejercicio 2020, reconocida a favor de la **Federación Autismo Fespau** y su entidad asociada:

- **Federación Autismo Fespau (76.000,00 €).**
- **Asociación de Padres de Personas con Autismo (50.000,00 €).**

De acuerdo con el artículo 24.1.b del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, se detalla, en el anexo I-A de esta resolución, la cuantía total concedida, y en el anexo I-B se detalla la cuantía establecida para cada entidad beneficiaria, principal y asociadas, desglosada por partidas financiables.

Tercero. Gastos subvencionables

1. La subvención concedida se destinará a financiar los gastos corrientes siguientes, derivados de los gastos de funcionamiento y de las actividades estatutarias de las entidades beneficiarias, su prestación de servicios y sus actuaciones orientadas al ejercicio de los derechos básicos de las personas con discapacidad



2. Conforme al artículo 22.2 del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, son elegibles las siguientes categorías de gastos corrientes:

- a) Arrendamiento de bienes inmuebles, cuotas de comunidad de propietarios y arrendamiento de bienes muebles: equipos informáticos, fotocopiadoras o similares.
- b) Pequeñas reparaciones: mantenimiento y conservación de bienes que no tengan el concepto de inventariable por no implicar incremento de su valor patrimonial.
- c) Suministros: energía, agua, gas y combustible.
- d) Tributos municipales: IBI, tasas de alcantarillado, basura, entre otros.
- e) Tasas relativas a actos sujetos a inscripción realizados por la entidad en el correspondiente registro administrativo de ámbito estatal.
- f) Comunicaciones: telefonía, internet, correo, mensajería y similares.
- g) Material de oficina no inventariable: papel, impresos, volantes y otro tipo de consumibles.
- h) Actividades de sensibilización social y de difusión; edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad y material divulgativo, siempre que la edición corresponda a la entidad beneficiaria y lleve incorporado el modelo de logotipo que identifique el origen de la subvención, que se establece en el anexo II de esta resolución.
- i) Gastos derivados del desarrollo e implantación de sistemas de calidad y transparencia a que esté sometida la entidad.
- j) Planificación, elaboración de informes y estudios relacionados con el sector.
- k) Trabajos realizados por otras empresas, que no sean de inversión, para la elaboración de estudios, trabajos técnicos, mantenimiento de página web, servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, limpieza, seguridad y otros servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- l) Realización de asambleas estatutarias, jornadas, congresos, simposios y otros actos similares, cubriéndose las actividades necesarias para su celebración, tales como los de alquiler de instalaciones y equipos, y otros gastos materiales, así como la contratación de servicios que faciliten la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva, todos ellos relacionados con la celebración del acto de que se trate.
- m) Dietas y gastos de viaje, exclusivamente en territorio nacional, originados por los desplazamientos realizados por los miembros de la Junta Directiva, Patronato y otros órganos de gobierno y representación de la entidad beneficiaria, así como del personal adscrito a la actividad, incluido el personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en el artículo 8.4 y 5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre. No serán financiados las dietas y gastos de viaje en territorio extranjero. La cuantía de las dietas se limitará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- n) Cuotas abonadas por pertenencia a organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el sector.
- ñ) Actividades de información, orientación, coordinación y asesoramiento dirigido a sus entidades miembro.
- o) Retribuciones de personal, por jornada real de trabajo, para los correspondientes grupos profesionales. Estarán limitadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social



y una jornada semanal de cuarenta horas y catorce pagas anuales, por las cuantías determinadas en la tabla salarial siguiente:

	Anual	Mensual
Grupo I	33.889,73 euros	2.420,69 euros
Grupo II	27.112,00 euros	1.936,57 euros
Grupo III	23.722,60 euros	1.694,48 euros
Grupo IV	20.333,19 euros	1.452,37 euros
Grupo V	16.944,86 euros	1.210,34 euros
Grupo VI y VII	13.555,46 euros	968,25 euros
Grupo VIII	11.296,21 euros	806,87 euros

p) Contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral, financiera, auditoría externa e informe de auditor de la cuenta justificativa. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá ser subvencionable hasta un límite de seis mil euros de la subvención concedida.

q) Colaboraciones esporádicas que supongan una participación puntual de profesionales en la realización de ciertas acciones tales como conferencias, charlas u otro tipo de eventos que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo. En los casos en los que la colaboración sea gratuita, se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, que deberán ser imputados a la partida de dietas y gastos de viaje.

r) Primas de seguros directamente vinculados con la actividad subvencionada.

s) Póliza de seguro u otra garantía financiera adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario de la propia entidad, conforme a lo exigido por los artículos 10.1.e) y 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.

3. Atendiendo a lo previsto en el artículo 22.5 del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, los gastos subvencionables están sometidos a las limitaciones que se recogen en el anexo III de esta resolución.

Cuarto. Pago de la subvención



Previa emisión de la certificación prevista en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expedida por la Dirección General de Políticas de Discapacidad y de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, el importe de la subvención se abonará, con carácter anticipado, en un único plazo y mediante transferencia bancaria a la **Federación Autismo Fespau**, beneficiaria principal, quien de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre se responsabilizará de la transferencia a las entidades beneficiarias asociadas de las cuantías que les corresponda según el reparto establecido en el anexo I-B de esta resolución, conforme al acuerdo de colaboración de fecha 27 de noviembre de 2020 suscrito entre todas ellas.

Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 26 del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, regulador de la concesión directa de la subvención, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Políticas de Discapacidad, cualquier variación producida en los Estatutos o en la composición en la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro correspondiente.
- b) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario, adecuada a las características y circunstancias de la actividad que desarrollen, que cubra los riesgos de accidente y enfermedad y, en su caso, de responsabilidad civil, conforme a lo exigido en los artículos 10.1.e) y 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.
- c) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los gastos subvencionados, el logotipo que permita identificar el origen de la subvención, según modelo que figura en el anexo II de esta resolución. Además, deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Dirección General de Políticas de Discapacidad, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.
- e) Es de exclusiva responsabilidad de las entidades beneficiarias el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto al personal y a los profesionales contratados por la entidad beneficiaria para el desarrollo y aplicación de esta resolución.

Sexto. – Modificación de la resolución de concesión.



La solicitud de modificación del contenido de la resolución de concesión, se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, debiendo formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el periodo de ejecución establecido en el anexo I-B de esta resolución.

Séptimo. Justificación de la subvención

1. Conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente. De acuerdo con el artículo 27 del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, la cuenta justificativa aplicable habrá de ser rendida ante la Dirección General de Políticas de Discapacidad por la entidad beneficiaria principal.

2. La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta modalidad de justificación se aplicará a la entidad beneficiaria principal con importe igual o superior a 60.000€, siendo la siguiente:

- **Federación Autismo Fespau** (76.000,00 €).

a) Por excepción, la justificación de la subvención concedida por importe inferior a 60.000 euros adoptará la modalidad de cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta modalidad de justificación se podrá aplicar a la entidad beneficiaria asociada siguiente:

- **Asociación de Padres de Personas con Autismo** (50.000,00 €)

3. La justificación de los gastos se ajustará a las partidas señaladas en el anexo I-B, y se realizará de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de esta resolución, donde se detallan las especificaciones concretas y la documentación que debe aportarse para la presentación de la cuenta justificativa, con el fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

4. La persona representante de la entidad beneficiaria principal deberá presentar conjuntamente la justificación de todos los gastos de la subvención, tanto los propios como los ejecutados por su entidad asociada, mediante sus respectivas cuentas justificativas, no siendo admisible una única cuenta justificativa por el importe total de la subvención.

5. La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa es el 31 de marzo de 2022



Si vencida la fecha límite de justificación la entidad beneficiaria principal no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Políticas de Discapacidad, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.

7. En caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de todo o parte de la subvención por parte del beneficiario, sin el previo requerimiento de la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante ingreso en el Tesoro Público.

Para hacerla efectiva el interesado deberá solicitar a la Dirección General de Políticas de Discapacidad, la expedición de la carta de pago de ingresos no tributarios, modelo 069, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras. Una vez realizado el ingreso, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano concedente la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado.

En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Octavo. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.



También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, resultando de aplicación al respecto lo establecido en los artículos 49 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 96 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de acordarse el reintegro de una entidad beneficiaria asociada en relación a las actividades subvencionadas que se hubiera comprometido a efectuar, el órgano concedente podrá dirigir también sus reclamaciones a la entidad beneficiaria principal, garantizándose en la tramitación del procedimiento, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. Todo ello conforme a la responsabilidad solidaria de ambas entidades por el reintegro, de acuerdo con el art. 9.3 RD 1044/2020".

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Derechos Sociales u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Noveno. Protección de datos

1. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de datos personales solo podrá fundarse en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.



2. Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Dirección General de Políticas de Discapacidad e incorporados a la actividad de tratamiento que le es propia, cuya finalidad, basada en el cumplimiento de obligación legal, es la tramitación de la solicitud de esta subvención.

3. Algunos de los anexos pueden contener datos personales. Su tratamiento se realizará única y exclusivamente a los efectos descritos en esta resolución, en cuanto a la obligación de facilitar los documentos justificativos para la comprobación de la cuenta justificativa de esta subvención, que se instrumenta a través del cumplimiento de la obligación de justificación ante el órgano concedente, según Ley General de Subvenciones (art. 30) y su Reglamento de desarrollo (título II, capítulo II).

4. Las entidades beneficiarias, principal y asociada, prestan su consentimiento únicamente para la finalidad del tratamiento descrito en el punto anterior. En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo previsto en los artículos 11.1.a), 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

P.D. Orden DSA/383/2020, de 29 de abril, firmado electrónicamente por el Director General de Políticas de Discapacidad Jesús Ángel Celada Pérez

ANEXO I-A

MEMORIA EXPLICATIVA DE GASTOS
CUADRO PRESUPUESTARIO GENERAL
(Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre)

Entidad	NIF
FEDERACIÓN AUTISMO FESPAU	G-81104291

Aplicación presupuestaria	Importe total
26.17.231F.48202 <i>Subvención a la Federación Autismo FESPAU para el sostenimiento económico-financiero de su estructura central y la de su entidad asociada</i>	126.000,00 €

Gastos corrientes Partidas financiadas	Cuantía de la subvención
Personal	86.000,00 €
Funcionamiento	38.500,00 €
Dietas y gastos de viaje	1.500,00 €
TOTAL	126.000,00 €

Periodo de ejecución general:
Inicio: 1 de enero de 2020 Finalización: 31 de diciembre de 2021
Fecha límite para la presentación de la documentación justificativa general: 31 de marzo de 2022

ANEXO I-B

CUADRO PRESUPUESTARIO ENTIDADES BENEFICIARIAS

(principal y asociadas)

(Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre)

Entidad	NIF
FEDERACIÓN AUTISMO FESPAU	G-81104291

Gastos corrientes Partidas financiadas	Cuantía de la subvención
Personal	46.000,00 €
Funcionamiento	28.500,00 €
Dietas y gastos de viaje	1.500,00 €
TOTAL	76.000,00 €

Periodo de ejecución:	
Inicio: 01-01-2021	Finalización: 31-12-2021
Fecha límite de los documentos de pago: 31 marzo 2022	

Entidad	NIF
ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO	G28495018

Gastos corrientes Partidas financiadas	Cuantía de la subvención
Personal	40.000,00 €
Funcionamiento	10.000,00 €
Dietas y gastos de viaje	0,00 €
TOTAL	50.000,00 €

Periodo de ejecución:	
Inicio: 01-01-2020	Finalización: 31-12-2020
Fecha límite de los documentos de pago: 31 marzo 2021	

ANEXO II

Publicidad de las ayudas



ANEXO III

GASTOS SUBVENCIONABLES - LIMITACIONES

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA (Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre)

Atendiendo a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, los gastos subvencionables están sometidos a las siguientes limitaciones:

a) En el supuesto de que la sede central de la entidad beneficiaria coincida en el mismo inmueble con otras dependencias de la misma entidad y/o de otra/s entidad/es, solo se admitirá la parte proporcional de los gastos correspondientes a la sede central.

b) Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para el personal laboral, fijo o eventual, como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, o vinculado mediante una colaboración esporádica, incluidos todos los complementos, cualquiera que sea su denominación (tales como incentivos, pluses, bonificaciones, finiquitos periódicos no equiparables a indemnizaciones, abonos fijos mensuales por transporte, etc), estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial que figura en el apartado Tercero de esta resolución. Bien entendido que en ningún caso se podrá exceder mensualmente del límite del salario máximo bruto admitido en dicha tabla.

i. Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones podrán sumarse los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral. A este respecto, solo se admitirá la parte proporcional de los gastos de Seguridad Social sobre el salario imputado a la subvención, y no sobre el salario máximo bruto mensual admitido que establece el art 22.2.o) del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre.

Además, los gastos de personal corresponderán a los trabajadores vinculados a la entidad mediante contrato laboral, y deberán figurar relacionados como tales en el apartado 5 de la Memoria de actuación (anexo IV-2 de esta resolución).

No se podrán imputar gastos de Seguridad Social de los trabajadores de quienes no se hayan imputado sus respectivas retribuciones.

ii. No tendrá la consideración de gastos subvencionables los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria de la subvención respecto al personal en situación de baja laboral, cuando esta se prolongue por un periodo superior a un mes. No obstante, será financiable el contrato que se realice para sustituir al trabajador que estuviese de baja para poder continuar desarrollando el trabajo, siempre con el límite de lo recogido en la partida de personal.

iii. No se podrá justificar con cargo a la subvención los gastos de formación del personal contratado, entendiendo por estos los gastos de reciclaje y de formación del mismo, incluidos los gastos de dietas y desplazamiento para asistencia a cursos.

- iv. No podrá recurrirse a las empresas de trabajo temporal para la contratación de personal, ni a la figura del trabajador autónomo dependiente.
- v. No se admitirá gastos de nóminas correspondientes a indemnizaciones por despido de las personas trabajadoras.

c) Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad esta que tendrá siempre carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actividad, no resulte adecuado su desarrollo por personal sujeto a la normativa laboral vigente. A pesar de dicha excepcionalidad, estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas en este anexo III.

En consecuencia, el arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados, en todo caso, habrán de concurrir las siguientes circunstancias:

- * Que el profesional esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- * Que no esté dentro del ámbito de la entidad beneficiaria y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- * Que no esté sujeto a un horario fijo o no tenga una permanencia constante en la actividad, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- * Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

d) Dietas y gastos de viaje. Los criterios para el devengo y el cálculo de las dietas se limitarán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A efectos de justificación, el importe máximo admitido de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional será el establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el citado Real Decreto 462/2002, para el Grupo 2, en la que se fijan los siguientes importes:

- * ALOJAMIENTO 65,97 euros
- * MANUTENCIÓN 37,40 euros
- * DIETA ENTERA 103,37 euros

En ningún caso, se podrá superar los importes indicados, sea cual sea el grupo de clasificación profesional de las personas que figuren en la dieta.

- i) De forma excepcional, según establece la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, se podrá realizar el desplazamiento en vehículo particular. En este caso, el importe objeto de cobertura se establece en 0,19 €/km para automóviles, independientemente de que este medio de desplazamiento sea utilizado de forma colectiva. Únicamente se asumirá con cargo a la subvención la distancia oficial entre localidades.
- ii) Se imputará a esta partida los gastos originados por dietas y gastos de viaje exclusivamente en territorio nacional realizados por:
 - Los miembros de la Junta Directiva, Patronato u otros órganos de gobierno y representación de la entidad, en el ejercicio de su condición como tales.
 - El personal de la entidad directamente vinculado al objeto de la subvención y que figure relacionado como tal en el apartado 5 de la Memoria de actuación (anexo IV-2 de esta resolución).

- El personal voluntario que intervenga directamente en la actividad subvencionada y que acredite los requisitos establecidos en el artículo 8.4 y 5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
 - Aquellas personas que realicen colaboraciones esporádicas, solo en caso de que sean gratuitas.
- iii) No podrá imputarse las dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios.
- iv) Las dietas y gastos de viaje únicamente se subvencionarán si el participante se desplaza desde su domicilio o desde el domicilio de la sede principal de la entidad al lugar objeto de la actividad. En caso contrario, la persona representante legal de la entidad deberá justificar el origen y destino del desplazamiento ocasionado.
- v) Dentro de esta partida, podrán justificarse los gastos de transporte público en ciudades donde se realiza la actividad que origina el desplazamiento, y distinta a la habitual, mediante los justificantes del medio de transporte público utilizado.
- vi) En ningún caso podrá tener la consideración de subvencionable el desplazamiento habitual desde el lugar de residencia hasta el centro de trabajo, aunque este se encuentre en un término municipal distinto.
- vii) No será objeto de subvención los gastos de taxi, salvo en los siguientes supuestos:
- Los empleados en los trayectos desde las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, hasta el lugar de destino de la actividad y viceversa.
 - Cuando sus usuarios tengan reconocido un grado mínimo de discapacidad del 33%, acreditándolo documentalmente.
- Estos desplazamientos en taxi deben ser justificados mediante facturas y autorizados por la persona representante legal de la entidad (anexo IV-5 de esta resolución), con indicación del recorrido realizado y el nombre de la/s persona/s que han realizado dicho trayecto, la fecha, el importe y la causa que ha originado el gasto.
- viii) No se admitirá los gastos de manutención que no figuren como parte de una dieta.
- e) La aceptación de gastos correspondientes a actos colectivos (gastos de viaje, alojamiento y manutención), que sean abonados directamente por la propia Entidad, estará supeditada a que el motivo sea la celebración de asambleas estatutarias, jornadas, congresos, simposios y otros actos similares, y a su inexcusable relación con los gastos subvencionados. En tal caso, las facturas se acompañarán de un certificado de la persona representante legal de la entidad (según anexo IV-6 de esta resolución) indicando el objeto del gasto, el listado de asistentes y el motivo de su asistencia. El importe total del conjunto de las facturas de cada acto no excederá del diez por ciento de la cuantía subvencionada, y se adaptará a los mismos límites establecidos, en este anexo III, para las dietas y gastos de viaje. Los gastos correspondientes a actos colectivos deberán ser imputados dentro de la partida de gastos de funcionamiento.
- f) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá ser subvencionable hasta un límite de seis mil euros de la subvención concedida.

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA (Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre)

1. Conforme al artículo 27 del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, se detalla la documentación acreditativa de los gastos efectuados, sus requisitos y especificaciones concretas en orden a la mayor racionalización de la justificación del gasto que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
2. El Informe emitido por el auditor, además de recoger lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, se acompañará de la siguiente documentación:
 - A. Una Memoria económica justificativa abreviada del coste de las actividades realizadas, según "Memoria económica" anexo IV-1, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada.
Si en esta Memoria económica figuran gastos de personal, se deberá relacionar, de forma independiente, el salario imputado del trabajador y, en su caso, el gasto proporcional correspondiente de Seguridad Social.
 - B. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según "Memoria de actuación" anexo IV-2.
 - C. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según "Certificación de justificación de gastos" anexo IV-3.
 - D. Además, el Informe de auditor, hará mención expresa al resultado de las siguientes comprobaciones:
 - a) Que los gastos de personal imputados están soportados por los contratos de trabajo, las nóminas, los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT), los justificantes de retenciones e ingresos correspondientes al IRPF (modelos 190 y 111) y los adeudos bancarios de cada uno de ellos.
Para cada trabajador se verificará que no se supera el salario máximo bruto establecido en esta resolución para los distintos grupos de cotización a la Seguridad Social (según anexo II de esta resolución) y que se han tenido en consideración las limitaciones establecidas en el anexo III de esta resolución.
 - b) Que los gastos consignados dentro de la partida de dietas y gastos de viaje han respetado las limitaciones del anexo III de esta resolución.
 - c) Que la información comprendida en la Memoria económica anexo IV-1 contiene una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, y que abarca la totalidad de los gastos incurridos, habiéndose justificado gastos y los correspondientes pagos por cuantía igual o superior al 100% del importe subvencionado. Debiendo además incluir el desglose de las partidas de acuerdo al siguiente esquema:

Gastos corrientes Partidas financieras	Cuantía de la subvención	Gasto imputado por el beneficiario	Gasto justificado admitido por la Auditora
Personal			
Funcionamiento			
Dietas y gastos de viaje			
Intereses bancarios			
Ingresos generados			
Total			

- d) Que la entidad dispone de todos los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, debidamente estampillados, y en cuyo sello consta la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía imputada.
- e) En el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se confirmará que se cumple con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros (IVA excluido).
- f) Que se produce la necesaria coherencia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos y justificantes aportados.
- g) Que los gastos correspondientes a actos colectivos, abonados directamente por la propia Entidad, cumple lo establecido en el anexo III, apartado e) de esta resolución.
- E. Adicionalmente, la entidad beneficiaria, principal y asociada, deberá aportar debidamente cumplimentados, los siguientes anexos:
- a) "Cuadro de gastos de personal con contrato laboral" anexo IV-4, relativo al pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Uno por cada trabajador imputado a la subvención.
- b) "Liquidación de dietas y gastos de viaje anexo IV-5, uno por cada perceptor, donde se reflejará la liquidación individual de cada dieta y gasto de viaje ocasionados.
- c) "Liquidación de gastos de actos colectivos" anexo IV-6. Uno por cada acto.
- d) Una declaración responsable de la persona representante legal de la Entidad asumiendo el compromiso de custodiar los originales de todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y los pagos en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente que podrá requerirlos para su comprobación, y en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado, y por el Tribunal de Cuentas, anexo IV-7.
- e) En caso de imputarse primas de póliza de seguro del personal voluntario, una Declaración responsable de la persona representante legal de la Entidad de que las personas voluntarias no tienen antecedentes penales a efectos de lo previsto en el artículo 8.4 y 5, de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, anexo IV-8.
- f) Cuando proceda, un ejemplar de cada material impreso realizado con cargo a la subvención (folletos, carteles, publicaciones, etc.), en el que deberá aparecer el logotipo que figura en el anexo II de esta resolución.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Cuando la justificación deba presentarse en la modalidad de cuenta justificativa simplificada contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, según “Memoria económica” anexo IV-1.

Si en esta Memoria figuran gastos de personal, se deberá relacionar, de forma independiente, el salario imputado del trabajador y, en su caso, el gasto proporcional correspondiente de Seguridad Social.

b) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según “Memoria de actuación” anexo IV-2.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según “Certificación de justificación de gastos” anexo IV-3.

d) Cuando proceda, debidamente cumplimentados, los siguientes anexos:

i) “Cuadro de gastos de personal con contrato laboral” anexo IV-4, relativo al pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Un modelo por cada trabajador imputado a la subvención.

ii) “Liquidación de dietas y gastos de viaje” anexo IV-5, uno por cada perceptor, donde se reflejará la liquidación individual de cada dieta y gasto de viaje ocasionados.

iii) “Liquidación de gastos de actos colectivos anexo IV-6. Uno por cada acto.

e) Una declaración responsable de la persona representante legal de la Entidad asumiendo el compromiso de custodiar los originales de todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y los pagos en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente que podrá requerirlos para su comprobación, y en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas, anexo IV-7.

f) En caso de imputarse primas de póliza de seguro del personal voluntario, una Declaración responsable de la persona representante legal de la Entidad de que las personas voluntarias no tienen antecedentes penales a efectos de lo previsto en el artículo 8.4 y 5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, anexo IV-8.

g) Cuando proceda, un ejemplar de cada material impreso realizado con cargo a la subvención (folletos, carteles, publicaciones, etc.), en el que deberá aparecer el logotipo que figura en el anexo III de esta resolución.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La fecha de las facturas, que se relacionen como justificantes de gasto, estará comprendida dentro del periodo de ejecución establecido para cada entidad beneficiaria en el anexo I-B de esta resolución.

La fecha límite de los documentos de pago, que correspondan en virtud del gasto imputado para cada entidad beneficiaria, principal y asociadas, estará comprendida entre el inicio del periodo de ejecución y la fecha límite de los documentos de pago de cada entidad beneficiaria y determinada en el anexo I-B de esta resolución.

5. Para gastos correspondientes a servicios profesionales de auditoría externa, de informe de auditor sobre la cuenta justificativa, de suministros, de comunicaciones, y de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la naturaleza del gasto corresponda al periodo de ejecución, se admitirá que la fecha de la factura y el pago del gasto por dichos servicios

esté comprendida entre la finalización del periodo de ejecución y la fecha límite de los documentos de pago, establecidos para cada entidad en el anexo I-B de esta resolución.

6. En caso de solicitarse, se aportarán facturas originales, emitidas en cualquier medio válido en derecho, para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto de la subvención. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Y, en su caso, se aportará también la documentación acreditativa del pago. Igualmente, se aceptará como documento probatorio del pago el justificante de pago descargado de internet.

Cada uno de los justificantes originales de los gastos que formen parte de la cuenta justificativa, en el orden y con la numeración que aparezca en la memoria económica remitida, deberán conservarse por la entidad, a disposición de los órganos de control que lo soliciten. En cada uno de los justificantes de gasto y documentos de pago, la entidad deberá marcar con una estampilla la imputación total o parcial de dichos justificantes a los correspondientes gastos subvencionados.

7. En caso de producirse, los ingresos generados, así como los intereses devengados por las cantidades subvencionadas deberán reinvertirse en la subvención concedida en el periodo de ejecución correspondiente, y justificarse con indicación de los gastos subvencionados a los que hayan sido imputados. Para su justificación, la entidad deberá aportar, además del certificado de la persona representante legal de la entidad sobre la existencia de tales ingresos y/o intereses anexo IV-3, certificación de la entidad bancaria donde se hubiese depositado la subvención, así como la documentación que avale los gastos producidos. De no aplicarse a los supuestos señalados, la entidad deberá proceder al reintegro de los ingresos, así como de los intereses generados.

ANEXO IV-1

MEMORIAECONÓMICA(*)

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA
(Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre)

Entidad:

NIF:

Importe de la subvención concedida:

Concepto financiable: Gastos corrientes.

Partida (1):

JUSTIFICANTES DE GASTO							
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO (2)	ACREEDOR y CIF/NIF	NÚM FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO FACTURA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
IMPORTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN							

Don/Dña., representante legal de la Entidad
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Firmado electrónicamente por

(*) Se cumplimentará un anexo por cada entidad beneficiaria (principal y asociada **S**)

(1) Los gastos detallados deberán estar agrupados por partidas (personal, funcionamiento, y dietas y gastos de viaje).

(2) Si existen gastos de personal, se deberá relacionar de forma independiente el salario imputado de cada trabajador y, en su caso, el gasto proporcional de Seguridad Social correspondiente a cada trabajador imputado.

ANEXO IV-2

MEMORIA DE ACTUACIÓN (*)

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA
(Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre)

1. Entidad:

	N.I.F.
--	--------

2. Período de ejecución:

--

3. Breve descripción del contenido de las actividades realizadas con cargo a esta subvención y resultados cuantificados:

3.1. Actividades de representación de la entidad (*realización de asambleas estatutarias, jornadas, congresos, simposios y otros actos similares*):

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

3.2. Actividades de información, orientación, coordinación y asesoramiento técnico, prestadas a sus delegaciones y/o entidades miembros (*reuniones técnicas, grupos de trabajo, etc...*)

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

3.3. Actividades de gestión y administración (*tareas diversas, orientadas al logro de resultados, desempeñadas para gestionar, organizar, planificar y coordinar departamentos, gestión de personal y equipos de trabajo, atención a usuarios, apoyo a la organización de eventos, etc.*):

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

3.4. Actividades de sensibilización social y su difusión (*campañas difusión, material impreso, folletos, carteles, publicaciones*):

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

3.5. Sistemas de gestión de calidad y transparencia a que está sometida la entidad:

--

3.6. Planificación, elaboración de informes y estudios relacionados con el sector:

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

3.7. Pertenencia a organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el sector:

--

3.8. Otras actividades:

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

4. Resumen económico:

4.1. Importe subvencionado:

4.2. Resumen de resultados del coste total de la actividad subvencionada, haciendo constar, si las hubiera, otras ayudas concurrentes obtenidas para la misma finalidad:

Gastos corrientes Partidas	Cuantía de la subvención	Otras ayudas concurrentes obtenidas	Financiación propia	Coste total de la actividad subvencionada
Personal				
Funcionamiento				
Dietas y gastos de viaje				
Intereses bancarios				
Ingresos generados				
TOTAL				

5. Personal remunerado que ha participado: *(deberán relacionarse los trabajadores vinculados a la entidad mediante contrato laboral cuyos gastos se hayan imputado a esta subvención)*

Categoría profesional	Nombre	Domicilio del puesto de trabajo	Funciones que ha desarrollado

6. Personal voluntario que ha participado *(Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado).*

Número	Funciones que ha desarrollado

7. Gastos de funcionamiento *(suministros; arrendamiento de bienes inmuebles, cuotas de comunidad de propietarios; arrendamiento de bienes muebles; primas de seguros; tributos*

municipales; tasas inscripción registro administrativo estatal correspondiente; comunicaciones; etc.)

Descripción del gasto	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

8. Contratación de servicios profesionales (*asesoría contable, jurídica, laboral, financiera, auditoría externa, informe de auditor, etc.*)

Descripción del gasto	Fecha inicio	Fecha finalización	Resultados obtenidos cuantificados

9. En caso de tener autorizada la subcontratación de alguna de las actividades, indíquelo, así como la causa que lo motiva:

10. Modificaciones solicitadas; análisis de su necesidad:

11. Conclusiones (*valorar los aspectos más relevantes; reseña de acontecimientos a destacar del periodo de ejecución; logros alcanzados; contribución de la subvención en la consecución de los objetivos, etc.*):

Don/Dña., representante legal de la Entidad,
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Firmado electrónicamente por

(*) Se cumplimentará un anexo por cada entidad beneficiaria (principal y asociada^S)

ANEXO IV-3

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA (*)
(Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre)

D./D^a, con DNI,
representante legal de la entidadcon NIF,
en relación a la subvención concedida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

CERTIFICA:

- ☐ 1. Que se ha realizado la actividad para la que fue concedida la subvención.
- ☐ 2. Que se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad de la subvención concedida:

Finalidad	Entidad concedente	Importe

- ☐ 3. Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad de la subvención concedida.
- ☐ 4. Que se han obtenido intereses y/o ingresos provenientes de la ejecución de la subvención recibida, y que han sido destinados a las siguientes partidas financieras (personal, funcionamiento, y dietas y gastos de viaje):

Intereses - Entidad	Nº de cuenta/producto	Importe intereses netos

Ingresos generados / Partida financiable	Importe

- ☐ 5. Que no se han obtenido intereses y/o ingresos provenientes de la ejecución de la subvención recibida.

Firmado electrónicamente por

(*) Se cumplimentará un anexo por cada entidad beneficiaria (principal y asociada^s)

ENTIDAD:

CUADRO DE GASTOS DE PERSONAL CON CONTRATO LABORAL

Nombre y apellidos: D.N.I.:

Se cumplimentará un anexo por cada trabajador imputado a la subvención

Firmado electrónicamente por

ANEXO IV-5

LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE (*)

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA
(Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre)

Entidad:

D/D^a., en calidad de, con domicilio en.....y D.N.I., se ha desplazado los díasa la localidad decon objeto de

Día/Hora inicio de la dieta:

Día/Hora terminación de la dieta:

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
* Alojamientodías	
* Manutencióndías	
* Título de viaje.....	
* Trayecto realizado.....	
* Traslado en vehículo propio Km.....	
* Matrícula del vehículo.....	
TOTAL.....	

En....., a de de

Conforme con la liquidación formulada,

Recibí,

Firma del/de la representante
de la Entidad beneficiaria y sello

Firma del/la perceptor/a

Firmado electrónicamente por

(*) Cumplimentar solo en caso de imputación de este tipo de gastos.

ANEXO IV-6

LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE ACTOS COLECTIVOS (*)

*(abonados directamente por la propia entidad)*SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA
(Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre)

Entidad:

	N.I.F.
--	--------

D/D^a., con D.N.I., en calidad de
.....

CERTIFICA:

Que con motivo de la celebración de, se ha producido un gasto colectivo por importe de €, según factura núm., expedida por, con fecha, correspondiente a

Las personas que han asistido a dicho acto colectivo son las siguientes:

Nombre y apellidos	Motivo de asistencia

Firmado electrónicamente por

(*) Este tipo de gastos se imputará siempre en la partida de gastos de Funcionamiento.

Se cumplimentará un anexo por cada acto colectivo.

ANEXO IV-7**DECLARACIÓN RESPONSABLE
CUSTODIA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (*)**

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA
(Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre)

D/D^a., con DNI....., en nombre y
representación de la entidad....., en calidad
de....., cargo que ostenta desde el día ... del mes de del año.....,

DECLARA

Que la relación de justificantes acreditativos de los gastos justificados incluidos en la Memoria económica y que se incluyen en la cuenta justificativa de la subvención concedida, corresponden a gastos imputados y coinciden con los justificantes originales, que obran en poder de esta Entidad.

Que se compromete a custodiar la documentación justificativa original detallada en la Memoria económica, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

Firmado electrónicamente por

(*) Se cumplimentará un anexo por cada entidad beneficiaria (principal y asociada^S)

ANEXO IV-8

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS QUE PARTICIPAN DIRECTAMENTE EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES, A EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8, PUNTOS 4 Y 5, DE LA LEY 45/2015, DE 14 DE OCTUBRE, DE VOLUNTARIADO (*)

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA
(Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre)

D/D^a., con DNI....., en nombre y representación de la entidad, en calidad de....., cargo que ostenta desde el día ... del mes de del año.....

DECLARA:

Que las personas voluntarias han acreditado no tener antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, mediante una declaración responsable.

- ☐ Que el ejercicio de las personas voluntarias que participan directamente en actividades subvencionadas no conlleva el contacto con menores.
- ☐ Que las personas voluntarias que participan directamente en actividades subvencionadas en contacto con menores han acreditado que no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Firmado electrónicamente por

(*) Se cumplimentará un anexo por cada entidad beneficiaria (principal y asociada)